

Lima, Sábado 17 de Setiembre de 1983

dado a los Gobiernos Miembros del Convenio SOLAS 1974, autorizar a las Sociedades de Clasificación Miembros de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación usar en las inspecciones y reconocimientos de buques un registro normalizado sobre los equipos de seguridad de los buques de carga, recomendando que después del primer reconocimiento inicial en los buques nuevos y existentes, el registro sea llenado y mantenido a bordo y puesto al día para ser usado en los reconocimientos siguientes y que sirva de referencia al personal responsable del mantenimiento de los equipos del buque;

Que, es conveniente que el Departamento de Inspecciones Técnicas de esta Dirección General, adopte el uso del mencionado registro, en el caso de inspecciones y reconocimientos de acuerdo a las obligaciones del Convenio SOLAS 1974;

Estando a lo informado por el Asesor Jurídico, a lo opinado por el Jefe del Departamento de Inspecciones Técnicas y el Director de Control de Intereses Marítimos, Fluviales y Lacustres y a lo recomendado por el Sub-Director General de Capitanías y Guardacostas;

En uso de las facultades que le han sido conferidas a esta Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Primero. — A partir del 1º de Octubre de 1983, entrará en vigencia el empleo del "Registro de Equipos de Seguridad de Buques de Carga", y será de uso obligatorio para buques de bandera nacional.

Segundo. — El Registro será mantenido a bordo y puesto al día para ser usado en los reconocimientos siguientes y servirá de referencia al personal responsable del mantenimiento de los equipos del buque.

Regístrese y Comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

Contralmirante VICTOR RAMIREZ ISOLA, Director General de Capitanías y Guardacostas.

INE

AUTORIZAN "ENCUESTA ANUAL DE TURISMO 1982"

RESOLUCION JEFATURAL
Nº 219-83-INE

Lima, 14 de Setiembre de 1983.

Visto el Oficio Nº 044-83-TUR/OPS cursado por el Director General de la Oficina de Planificación Sectorial de Turismo del Ministerio de Indus-

El Peruano

tria, Turismo e Integración, con el que solicita se autorice la realización de la Encuesta Anual de Turismo 1982, para ser aplicada a empresas del Sector; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41º del Decreto Supremo Nº 034-81-ITI/DM de 18 Diciembre 81, la Oficina de Planificación Sectorial de Turismo está encargada de la elaboración y difusión de la estadística del Sector, en concordancia con el Plan Estadístico Nacional;

Que el órgano eficiente ha programado realizar la encuesta indicada en la parte expositiva que antecede;

Que a tal efecto se han elaborado los correspondientes formularios, en coordinación con la Dirección General de Estadísticas Básicas del INE;

Que es necesario autorizar la realización de la mencionada encuesta, así como aprobar los respectivos formularios;

De conformidad con lo previsto en los artículos 10º inciso d) y 27º del Decreto Ley 21372, y en la Resolución Jefatural Nº 494-77 INE de 16 de Noviembre 77;

SE RESUELVE:

1º. — Autorizar la Encuesta Anual de Turismo 1982, a efectuarse por la Oficina de Planificación Sectorial de Turismo de Ministerio de Industria, Turismo e Integración, para ser aplicada a las empresas comprendidas dentro del Sector.

2º. — Aprobar los correspondientes formularios denominados "A" y "B", aplicables a Empresas de Hospedaje, y Agencias de Viaje y de Turismo, respectivamente.

3º. — La Oficina de Planificación Sectorial en mención, deberá remitir al Instituto Nacional de Estadística un cronograma de la encuesta.

Regístrese y comuníquese.

GRACIELA FERNANDEZ BACA DE VALDEZ,
Jefe del Instituto Nacional de Estadística.

INCOOP

MULTAN A COOPERATIVA DE VIVIENDA "CHOTA" LTDA. POR INCURRIR EN INFRACCION

RESOLUCION REGIONAL
Nº 098-83-INCOOP-39.14

Lima, 15 de Setiembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Inspección Nº 193-83-39.14 del 31 de Agosto de 1983, establece que la Coope-